



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., febrero 24 de 2021

Rad. 2020-0751

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación este proveído, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en lo siguiente:

1. El mandatario acredite el derecho de postulación, aportando prueba de la calidad de abogado (a), mediante la cual dice actuar. Art. 73 del CGP.
2. Acredítese en legal forma la vigencia del poder especial otorgado mediante escritura pública No. 1333 del 31-07-20, otorgado en la notaría 16 del Círculo de esta ciudad.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL**  
**JUEZ**

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 017

Hoy 04 MAR 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor